

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	11001 33 31 012 2010 00561 00
DEMANDANTE:	BLANCA LILIA MARIA FORERO VELANDIA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.
ACCIÓN:	EJECUTIVO LABORAL

Encontrándose el expediente al Despacho para resolver sobre la aprobación de la liquidación de costas realizada por la Secretaría del juzgado, de la revisión del expediente se encuentra que en el numeral tercero de la sentencia de sentencia de segunda instancia proferida el 14 de octubre de 2015 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección "C", se abstuvo de condenar en costas, situación que fue advertida en el informe secretarial que obra a folio 363 y en el auto de 1° de agosto de 2018 que se encuentra visible a folio 364.

No obstante lo anterior, en el auto de 14 de febrero de 2019 (f. 374), por error involuntario se ordenó a la Secretaría del Despacho liquidar las costas del proceso, razón por la cual, es necesario dejar sin valor y efecto procesal (i) el auto de 14 de febrero de 2019 únicamente en lo que respecta a la orden de liquidar las costas (f. 374) y (ii) la liquidación de costas que obra a folio 378.

Por otro lado, se observa que el 15 de marzo de 2019, la entidad ejecutada aportó memorial mediante el cual remitió copia de la Resolución No. SFO000052 del 15 de febrero de 2019, por la cual se ordenó un gasto por concepto de intereses moratorios a favor de la señora Blanca Lilia María Forero Velandia. Asimismo informó que para el cumplimiento de dicha orden de pago, el ejecutante debe allegar la documentación descrita en la aludida resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, por Secretaría poner en conocimiento de la parte actora la **Resolución No. SFO000052 del 15 de febrero de 2019**, obrante a folios 345 y 346, con el fin de que informe si ya radicó los documentos para el pago de la resolución y si la entidad ejecutada ya realizó el pago de la misma o no.

Cumplido el término anterior, ingrésese el expediente al Despacho para resolver sobre lo pertinente.

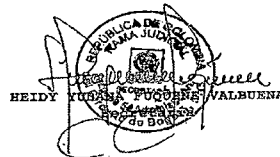
Notifíquese y cúmplase.

Tania Inés Jaimes
TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

LFF

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Hoy **5 de abril de 2019**, se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 11, la presente providencia.


HEIDY YUSMÁN VALBUENA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	11001 33 31 712 2011 00259 00
DEMANDANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	EDGAR ANTONIO RUIZ RUIZ
ACCIÓN:	REPETICIÓN

Avocase el conocimiento del asunto, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo PSAA15-10414 (artículo 7), emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual se asume en el estado en que se encuentra.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “C” de Descongestión, en providencia de trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014), en virtud de la cual **revoca** la sentencia de treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), proferida por el entonces Juzgado Doce (12) Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá.

Ejecutoriado el presente proveído, por Secretaria, comuníquese la sentencia condenatoria, y posterior a ello, envíese el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos para que se liquiden los gastos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tania Inés Jaimes Martínez
TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ

Jueza

LFF

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 5 de abril de 2019, se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 9, la presente providencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	11001 33 31 007 2012 00098 00
DEMANDANTE:	EDIGSON PÉREZ BEDOYA
DEMANDADO:	INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS- IPSE
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sala Transitoria, en providencia de ocho (8) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en virtud de la cual **revoca** la providencia de treinta y uno (31) de agosto de dos mil quince (2015), proferida por el extinto Juzgado (12) Doce Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

Ejecutoriado el presente auto, por Secretaría, envíese a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos para que se realice la liquidación de los gastos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Tania Inés Jaimes
TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ

Jueza

DM

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Hoy **05 de abril de 2019**, se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 9, la presente providencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DE
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

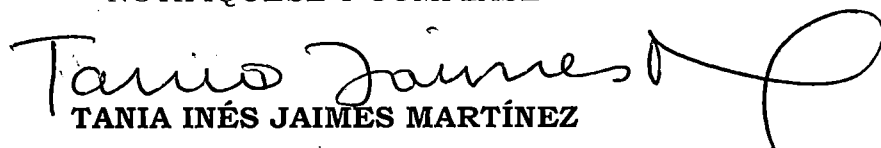
Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	11001 33 31 029 2012 00191 00
DEMANDANTE:	RAFAEL SANDOVAL VANEGAS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD- DAS sucesor procesal FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que en atención al requerimiento efectuado mediante proveído de 30 de enero de 2019 (f. 564), la parte actora consignó el saldo faltante por concepto de gastos procesales, así pues, se dispone que por Secretaría, se envíe el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, para que se realice una nueva liquidación del remanente.

Cumplido lo anterior, por Secretaría se pondrá en conocimiento la nueva liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ

Jueza

LFF

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 5 de abril de 2019, se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 9, la presente providencia.



.REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	11001 33 31 712 2012 00018 00
DEMANDANTE:	MARÍA SARA PEÑA GUTIÉRREZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE GUAYABETAL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sala Transitoria, en providencia de diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en virtud de la cual **confirma** la sentencia de veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), proferida por el Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Administrativo del Circuito de Bogotá.

Ejecutoriado el presente auto, envíese el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos para que se liquiden los gastos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ

Jueza

DAP

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Hoy **05 de abril de 2019**, se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 9, la presente providencia.

